

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2024

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

En el marco de lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública No.002 de 2024, el Comité Evaluador del proceso se permite comunicar el informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

Propuestas recibidas:

1. INTERASEO S.A.S E.S.P

Consolidado de la evaluación técnica, jurídica y financiera:

OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	EXPERIENCIA	SG SST	SEDE DE OPERACIÓN	RESULTADO
INTERASEO S.A.S E.S.P	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

• Verificación requisitos de experiencia:

El numeral 9.1.3 del Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

*“Proponente debe acreditar como experiencia, máximo con tres (3) contratos, **iniciados, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2018 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública**, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior 1800 SMMLV y cuyo objeto esté directamente relacionado con el servicio de aseo, reparación de instalaciones y mantenimiento de infraestructuras, para lo cual deberán contener al menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior. (...)”*
(negrilla y subrayado fuera del texto)

Una vez revisado el contrato aportado por el proponente para la acreditación de la experiencia, se evidencia que la fecha de inicio se encuentra por fuera del rango previsto en el pliego de condiciones, toda vez que el inicio del contrato se da a partir del 01 de mayo de 2016.

Pese a que el contrato finalizó el 30 de abril de 2019, el contrato aportado por el proponente no puede ser considerado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para la verificación de la experiencia, toda vez que el Pliego de Condiciones delimitó de manera clara el rango de fechas en las que se debía dar tanto el inicio, como la ejecución y la terminación del contrato. Por lo tanto, al encontrarse la fecha de inicio del contrato por fuera del rango comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 01 de abril de 2024, el contrato aportado NO CUMPLE con los requisitos de experiencia exigidos.

2. ASEAR S.A. E.S.P.

OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	EXPERIENCIA	SG SST	SEDE DE OPERACIÓN	RESULTADO
ASEAR S.A. E.S.P	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

- **Verificación de requisitos habilitantes jurídicos:**

La nota especial No. 1 del numeral 9.1.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

“NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

*Nota 1: Junto con el FORMATO NO. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la **Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días)**” (negrilla fuera del texto original)*

Una vez revisado el certificado de la Junta Central de Contadores del señor LUIS FERNANDO LOPERA MEDINA (folio 256 del pdf) se evidencia que este fue expedido el día 28 de noviembre de 2023, por lo que a la fecha del cierre del proceso no se encuentra vigente, ya que su expedición es mayor a 30 días, de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y adicionalmente, supera la vigencia de 3 meses del certificado.

- **Verificación requisitos de experiencia:**

El numeral 9.1.3 del Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

“Proponente debe acreditar como experiencia, máximo con tres (3) contratos, iniciados, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2018 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior 1800 SMMLV y cuyo objeto esté directamente relacionado con el servicio de aseo, reparación de instalaciones y mantenimiento de infraestructuras, para lo cual deberán contener al menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior. (...)”

*Uno de los contratos deberá acreditar experiencia en centros comerciales, aeropuertos u otros centros de convenciones o **en establecimientos con áreas iguales o superiores a 10.000 metros cuadrados** y su cuantía deberá ser igual o superior a 750 SMMLV. En el certificado de experiencia se deberá indicar los metros cuadrados de las instalaciones” (negrilla y subrayado fuera del texto)*

El proponente ASEAR S.A E.S.P. aportó para la acreditación de la experiencia tres (3) contratos, uno de ellos suscrito con el municipio de Itagüí, el cual indica que dentro de la certificación aportada que el área aproximada equivale a 14.700 metros cuadrados. Sin embargo, esta área corresponde a la sumatoria de las áreas tanto del CAMI como de las sedes descentralizadas.

En los términos del pliego de condiciones, el área de los establecimientos debe ser IGUAL o SUPERIOR a 10.000 metros cuadrados, por lo que el proponente debía acreditar que se cumpliera con esta cantidad de metros cuadrados de manera individual y no a través de la sumatoria de áreas de varios establecimientos hasta completar el área exigida, así estos hagan parte de un mismo contrato.

Lo anterior obedece a que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cuenta con cinco pabellones, con un área de 70.000 m², por lo que se hace indispensable que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos que contemplen actividades relacionadas con servicio de aseo, reparación de instalaciones y mantenimiento de infraestructuras, en establecimientos que tengan un área mínima de 10.000 m², teniendo en cuenta que en ningún caso es acreditable la experiencia obtenida a través de contratos suscritos con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, garantizando así el mismo trato a todos los oferentes, en virtud del principio de igualdad.

En ese sentido, el contrato mediante el cual se pretende acreditar esta experiencia NO CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

Así las cosas y de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se corre traslado del Informe Preliminar de Evaluación para las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar durante el término del cronograma de la Invitación Pública.

El presente informe se elabora a los tres (03) días del mes de abril de 2024.

COMITÉ EVALUADOR